

Serie reflexiones:
INFANCIA Y ADOLESCENCIA N°6
CHILE

Qué Educación, para qué Sociedad;
El Proyecto de Ley General de Educación
Junio 2007

Autores: Daniel Contreras, Consultor UNICEF
Egidio Crotti, Representante de UNICEF
para Chile



PRESENTACIÓN

El proyecto de Ley General de Educación, recientemente enviado por el poder ejecutivo, busca sentar las bases que ordenen el sistema educativo del país. Es, en este sentido, una definición sobre el sistema educativo que se desea.

Es claro que al establecer esa definición se pone en perspectiva valoraciones no sólo sobre lo que es o debe ser la educación, sino también acerca de cuál es la sociedad a la que se aspira y cómo contribuye la educación a formarla.

Este es un campo de debate complejo. UNICEF desea recordar que la Convención sobre los Derechos del Niño expresa una dirección clara hacia la cual las sociedades deben movilizarse con el propósito de alcanzar el desarrollo pleno de todos sus miembros; por este motivo, contribuye con un aporte en esta discusión.

Desde este marco entendemos que el propósito de la educación es: asistir a los niños en el desarrollo de sus talentos personales, y de sus capacidades físicas y mentales hasta el máximo de sus posibilidades; inculcar la valoración por los derechos humanos y las libertades fundamentales, además del respeto hacia sus padres, su propia identidad cultural y hacia las civilizaciones distintas a la suya. También la educación debe preparar para asumir una vida responsable en una sociedad libre, en espíritu de comprensión, paz, tolerancia, equidad de género, con respeto por el medio ambiente y la amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos.

El derecho a la educación se enmarca en cuatro principios: no discriminación; interés superior del niño; derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y respeto y consideración por la visión de los niños.

Todo ello, necesariamente nos lleva a asumir que el sistema escolar chileno, consistente con estos fines, debe ayudar a conformar una sociedad movilizadora hacia la inclusión social, la tolerancia y la equidad, en que todos los niños y niñas logren el máximo desarrollo de sus potenciales. Las definiciones, los instrumentos y los mecanismos que se definan en la ley deben ser consistentes con este propósito.

Si, en cambio, el lugar de llegada es una sociedad caracterizada exclusivamente por la competitividad interna, los dispositivos de la ley deben ser otros.

Como veremos, el proyecto de Ley General de Educación contiene algunos elementos que hacen fuerza en torno a un sistema para la calidad que genere integración social para todos. Muchos de los aspectos más discutidos deben ser juzgados a la luz de la coherencia con estos propósitos.

A partir de esa consideración se analiza el proyecto de Ley General de Educación identificando elementos que explican la necesidad de cambiar el marco ordenador del sistema escolar, elementos destacados del marco general de la ley y aspectos que requieren más atención y una mejor definición. El análisis concluye, precisamente, con los aspectos

más controversiales, aquellos que necesariamente exigen una respuesta a las preguntas *¿Qué educación queremos? y ¿para formar qué sociedad?*

1.- ES NECESARIO CAMBIAR EL MARCO ORDENADOR DEL SISTEMA ESCOLAR EN CHILE

El proyecto de ley debe ser entendido como **una primera respuesta a la necesidad de reordenar el Sistema Educativo Chileno**, el que si bien ha demostrado logros, se encuentra en un momento en que los propios mecanismos disponibles (de financiamiento, control, apoyo y seguimiento, evaluación y carrera docente, entre otros) parecen limitados o insuficientes para avanzar en el desafío mayor: asegurar una educación de calidad para todos.

Respecto de los logros, se debe destacar la democratización del acceso en el nivel escolar como uno de los éxitos más relevantes. Chile ha sostenido una muy relevante expansión de su sistema escolar, el que hoy exhibe alta cobertura. Se deben reconocer además las positivas cifras de disminución de la repitencia y de la deserción, así como el aumento de la tasa de éxito oportuno y de éxito total¹.

Estos resultados, sin embargo, presentan algunas **limitaciones graves**: i) se dan en un escenario de persistente segmentación del sistema escolar, ii) se vienen desacelerando los logros ya señalados y iii) estos logros no han estado acompañados de una mejora evidente, sostenida y de amplio alcance en términos de calidad, medida ésta a través de los resultados educativos.

i) El sistema escolar chileno se muestra altamente **segmentado**, pues existe una nítida diferenciación tanto del tipo de población escolar que es atendida por cada establecimiento, como de los resultados educativos, de manera que también las dificultades, las posibilidades y los éxitos se estratifican.

Consideremos dos indicadores como muestra:

- La cobertura del sistema, que ya se ha destacado como un logro, encierra en las cifras promedio diferencias muy significativas. Mientras que entre el 20% de mayores ingresos el 49% de los niños accede a educación parvularia, entre el 20% de menores ingresos lo hace sólo un 30.5%. Si bien la cobertura ha aumentado, no lo ha hecho con énfasis compensatorio, de hecho, para la educación parvularia el tamaño de la brecha entre el primer y el quinto quintil es levemente mayor en 2003 que en 1990².

¹ De esta manera, en tanto la cohorte 1980-1990 requirió de 8,5 años para concluir el nivel y egresó de ella el 64,9% del grupo que había comenzado en 1° básico en 1980; la cohorte 1994-2004 requirió un poco menos de tiempo para concluir el nivel, 8,3 años y egresó de él el 87,2% de los que comenzaron 1° básico en 1994¹ MINEDUC. Indicadores de la Educación en Chile 2003-2004.

² Casen 2003, MIDEPLAN

- Algo similar ocurre con los resultados medidos a través de la prueba SIMCE; allí se observa que los puntajes promedio nacionales se distribuyen muy desigualmente entre los distintos grupos socioeconómicos. En el SIMCE 4to básico del año 2005³, por ejemplo, el grupo socioeconómico bajo presenta 28 puntos menos en matemáticas que el promedio nacional y casi 80 puntos menos que el grupo socioeconómico alto.

ii) Los logros asociados a eficiencia interna del sistema educativo como deserción y repitencia **se han desacelerado**. Así, mientras entre 1990 y 1991 la caída en la tasa de deserción en enseñanza media fue de más de 5%, esta cifra cae al 1,5% entre 1995 y 1996, y a sólo 0,5% entre 2003 y 2004, amén del hecho que en algunos años la tasa subió.

Es evidente que en la medida que los logros en estos indicadores se van acumulando, se va llegando a los segmentos más refractarios a ser retenidos en el sistema escolar, la parte más dura de las metas. No obstante aquello, los éxitos iniciales se muestran estancados, por lo que, probablemente, se requieren cambios en las condiciones.

Veamos un ejemplo en que la parte más dura de las metas no está tan cerca pero que igualmente exhibe desaceleración. La tasa de graduación de enseñanza media⁴ presenta una tendencia general de aumento, pasando de 37,3% en 1990, a 42% en 1995, 44,1% el 2000 y 47,3 en 2004. Sin embargo, el ritmo de la mejora ha bajado y se encuentra casi estable en las últimas mediciones⁵.

iii) Los resultados educativos, además, se han mostrado prácticamente estáticos en estos años. **No ha sido posible observar una mejora evidente, sostenida y de amplio alcance en términos de calidad**, aún en la acepción restringida de calidad que está dada por la medición SIMCE.

En 7 años de mediciones comparables, sólo en tres ocasiones se ha evidenciado un avance significativo, y sólo en algunos niveles y respecto de algunos sectores de aprendizaje⁶.

Es probable que estas limitaciones graves se deban a las características, posición y posibilidades de los mecanismos y condiciones generales del sistema educativo -lo que ha sido advertido por otros⁷- y lleva a plantearse la pregunta sobre si la reforma educacional en Chile no ha llegado al techo impuesto por las limitaciones estructurales, y que el basarse preferentemente en estrategias de mercado, como la competencia entre escuelas, no está imponiendo un límite en futuros resultados de medidas de la reforma.

Para superar este panorama de limitaciones y estancamientos en términos de calidad educativa, se requiere de adecuaciones mayores que redefinan elementos estructurantes del

³ Informe de Resultados SIMCE 2005, 4to básico. MINEDUC

⁴ Corresponde al número de graduados de enseñanza media en relación al total de la población en edad teórica de graduación (17 y 18 años). Indicadores de la Educación Chilena, 2004, MINEDUC

⁵ En este caso el "techo" está todavía lejos. En promedio, los países de la OCDE presentaba una tasa de graduación sobre 80% en 2001, mientras que en Chile ese año era de 48%.

⁶ Resultados SIMCE 1998 en adelante, MINEDUC

⁷ Revisión de Políticas Nacionales de Educación CHILE, OCDE, 2004

sistema educativo nacional. Una nueva ley general de educación es un avance en este sentido.

2.- EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PROPUESTO ESTABLECE UN MARCO GENERAL CON PRINCIPIOS ADECUADOS, UNA CONCEPCIÓN DE DERECHO A LA EDUCACIÓN MEJORADA, Y DISPOSICIONES Y MECANISMOS QUE PERMITEN MATERIALIZAR MEJOR ASPECTOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Los principios que orientan el proyecto de Ley General de Educación - universalidad y educación permanente, calidad de la educación, equidad del sistema educativo, participación, responsabilidad, articulación del sistema, transparencia y flexibilidad- son adecuados y coherentes con los acuerdos internacionales suscritos por Chile.

El proyecto releva también que el sistema de educación debe desplegar su quehacer en un marco de respeto a los derechos humanos, de formación para el ejercicio de la tolerancia, de respeto a la diversidad, y de participación activa y democrática en la sociedad. Así, la incorporación de la perspectiva de derechos constituye un avance de trascendencia, respeto de las parcas definiciones que contiene la LOCE.

Pensamos que esta normativa está en concordancia con las exigencias que demanda una educación moderna y con las definiciones de calidad educativa que se dan en la comunidad internacional⁸ y sitúa a Chile en un nivel de debate acorde a las necesidades educativas del siglo XXI.

El proyecto es coherente con una concepción integral de derecho a la educación, ya que supone:

- **Derecho a acceder y permanecer en la escuela.** Mientras en la LOCE sólo se consignaba el derecho al acceso, esta normativa fortalece decididamente esta dimensión del derecho a la educación.
- **Derecho a una educación de calidad para todos.** Se enriquece el concepto de calidad al explicitar principios y propósitos de la educación, y al definir aprendizajes pertinentes (como objetivos finales del proceso educativo). Se establece, además, una institucionalidad para asegurar este derecho.
- **Derecho a la equidad educativa.** Tanto a nivel de los principios que inspiran al sistema educativo chileno como en los mecanismos de garantía, la equidad queda fuertemente fortalecida, constituyéndose en un propósito orientador de todo el quehacer educativo del país.

⁸ Aunque este es un campo muy amplio, tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la Declaración sobre Educación para Todos de Jomtien ,en 1990, y el Marco de Acción de Dakar ,en 2000; entre otros instrumentos internacionales, indican que la calidad es central para alcanzar un efectivo derecho a la educación, es la "médula" del proceso escolar y está constituida por dimensiones complejas e indisolubles (educandos, entornos, contenidos, procesos y resultados) que deben apuntar a permitir el desarrollo del máximo potencial de cada ser humano. (UNESCO, 2005, Informe de Seguimiento Educación para Todos, El Imperativo de la Calidad).

- **Derecho a la no discriminación.** El proyecto lo considera en tanto derecho de los alumnos, responsabilidad de la escuela y obligación del Estado de velar por su resguardo, aunque solamente hasta octavo básico, al permitir la selección de alumnos a partir de primero medio.
- **Derecho a educarse en una comunidad sana y socialmente armónica.** Establece la relevancia de proteger la convivencia interna, fija derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad.

El proyecto contiene múltiples aspectos que constituyen un avance para el sistema educativo chileno; UNICEF valora, reconoce y apoya esos aspectos:

i) Se establecen explícitamente los derechos de los alumnos

Esto constituye un hito histórico en la perspectiva de los Derechos del Niño y resulta en sí mismo un refuerzo al proceso educativo, ya que la existencia de derechos que contienen responsabilidades que progresivamente asumen los alumnos, posibilitan el que éstos sean actores protagónicos de su propio aprendizaje.

ii) Se refuerza la educación inicial

La tremenda potencialidad humana y rentabilidad social de la educación parvularia está ampliamente demostrada. Al considerarla expresamente como un componente del sistema con reconocimiento, financiamiento y objetivos explícitos, a partir del primer nivel de transición, se la potencia como elemento crítico para consolidar un sistema educativo más equitativo.

iii) El proyecto de Ley General de Educación establece mecanismos para la provisión de una educación de calidad para todos

Esto se consigue mediante el aumento en las exigencias para la apertura y mantención de establecimientos, la definición de deberes y derechos de los actores de la comunidad educativa -lo que posibilita mayor control social al proceso educativo- y, lo más relevante, fija explícitamente un rol garante de la calidad de la educación al Estado.

- **Se elevan los requisitos de entrada y de vigencia a quienes proveen la educación.** Así, conservando el derecho a abrir y mantener colegios, establece nuevas condiciones aplicables a todos, en términos de formación del sostenedor, cumplimiento de los estándares nacionales de desempeño y resultados educativos, exigencias de solvencia y garantía. Sin duda, estas obligaciones contribuyen a generar mejores condiciones institucionales en cada escuela y liceo para alcanzar una educación de calidad para todos.
- Se enriquece el proceso educativo fortaleciendo su carácter social, a través del reconocimiento de los roles, deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, **especialmente los apoderados.** Esto **permitirá un mayor compromiso, control y apoyo** de todos sus integrantes.

- **Se incorporan nuevos roles y deberes al Estado.** En esta perspectiva, se valora especialmente la obligación del Estado de ser garante del derecho a la educación de calidad para todos.
 - Para esto se **establecen metas** públicamente conocidas, que definen lo que se entiende por una educación de calidad (abarcando lo que deben aprender los niños en los distintos niveles de escolaridad, el grado de desempeño de los profesores y la determinación de algunas condiciones de funcionamiento de las escuelas).
 - Además, se **fijan mecanismos y atribuciones** que permiten orientar a una escuela cuando lo hace mal, por una parte, y luego, eventualmente, amonestar, multar y cerrar a los establecimientos que a pesar de las recomendaciones, recursos y apoyos, mantengan deficiencias reiteradas en términos de resultados.
- En este marco es destacable también la relevancia de las políticas compensatorias y mecanismos de **discriminación positiva** como herramientas de materialización de este derecho. El proyecto establece directrices en esta perspectiva.

Teniendo en cuenta estos puntos, la normativa establece las bases para la exigibilidad del derecho a una educación de calidad para todos. De esta manera, la familia en general, padres y alumnos, no estarán desinformados ni solos, pues el país se compromete a garantizar la calidad y apoyar a los padres en hacer exigible esa garantía.

iv) Destaca la formación en la convivencia social y la resolución formativa de los conflictos

Se establece la obligatoriedad para cada escuela de contar con un Consejo Escolar y de un reglamento que regule las relaciones entre los actores de la comunidad. Se resguarda que este reglamento esté adecuado a los principios de la Ley General y se asegura un marco de respeto mutuo y debido proceso.

Todo ello constituye un reforzamiento a la potestad de la escuela para resolver formativamente los conflictos de convivencia.

3. EL PROYECTO DEBE MEJORAR SUS DEFINICIONES; ESPECIALMENTE PREOCUPANTE SON LA DÉBIL CONSIDERACIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD Y LA CONFUSIÓN SOBRE NIVELES DE ACTUACIÓN DE LA LEY

i) El concepto de **diversidad** contenido en el proyecto de ley debe necesariamente profundizarse, puesto que no se tiene en cuenta a los pueblos originarios reconocidos y al ámbito rural, en un país como Chile donde casi 700 mil personas se consideran pertenecientes a una etnia y el 13,4% de la población vive en el mundo rural. Estos segmentos de la población realizan una clara contribución a la cultura del país, por tanto, deben ser considerados en la ley, de manera de ampliarla hacia una perspectiva de interculturalidad.

ii) El proyecto de ley general contiene aspectos generales propios de una ley de bases – como debe ser esta- y otros elementos muy específicos, lo que dificulta una adecuada discusión de la misma. Es importante concentrarse en los temas más globales y sustantivos, es decir, en las bases del sistema educativo en Chile, revisar si están todos ellos contenidos y establecer otras leyes para regular los aspectos de mayor detalle.

4. FRENTE A LA CONTROVERSIA DERECHO A LA EDUCACIÓN V/S LIBERTAD DE ENSEÑANZA: AL INTRODUCIR MÁS FLEXIBILIDAD EL PROYECTO REFUERZA LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN EL SENTIDO CORRECTO: MÁS OPCIONES PARA LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS

La libertad de enseñanza se refiere tanto al derecho de los padres para escoger una determinada educación para sus hijos -porque son las familias las que tienen la potestad de escoger una escuela y no al revés- como a la libertad para quienes cumplan con los requisitos, de abrir y mantener colegios.

El proyecto no sólo resguarda este derecho sino que **lo amplía al establecer más flexibilidad y opciones dentro del propio sistema escolar** para que los padres ejerzan su derecho a la libertad de enseñanza. Esta ampliación se verifica a nivel de la estructura de la organización del sistema, del currículo y de los propios establecimientos.

A nivel de la estructura de organización, se reconoce la existencia de una **nueva modalidad** para enseñanza media, la artística, y se dispone que se puedan establecer otras nuevas modalidades para complementar o profundizar áreas de la educación regular.

Se incluye además la **certificación de aprendizajes y competencias** adquiridas en otras experiencias no formales y flexibles.

La propuesta de un marco curricular que establece objetivos fundamentales de aprendizaje, suprimiendo la distinción entre objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios, significa **ordenar mejor lo que debe ser aprendido en la escuela, posibilitando un mayor ‘espacio’ para los énfasis que cada establecimiento estime adecuados.**

Se considera también la posibilidad, y se establece un procedimiento, para proponer **ajustes curriculares específicos** (en atención a determinadas características de personas o poblaciones).

Se potencia la capacidad de cada escuela para orientar el proceso educativo, tanto por la exigencia de un **proyecto educativo institucional**, como por el carácter más explícito y completo con que se presenta la calidad educativa y la definición acerca de qué es lo que los niños, niñas y adolescentes de Chile deben aprender en la escuela.

El marco también amplía las oportunidades al insistir en el derecho de cada establecimiento (incluidos los públicos) de **establecer sus propios planes y programas** en arreglo con el nuevo marco curricular.

5. FRENTE A LA CONTROVERSIAS SOBRE SELECCIÓN: ES CONSISTENTE CON UNA EDUCACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL AL ELIMINAR LA SELECCIÓN EN ENSEÑANZA BÁSICA

Es completamente adecuado que el proyecto de ley integre una explícita orientación sobre el tema de **la selección**, ya que:

- Actualmente existe como una práctica extendida, con grandes vicios de arbitrariedad.
- Ha contribuido a la segmentación del sistema educativo.
- Constituye, además, otro síntoma de la dramática inequidad del sistema escolar chileno.
- Ha generado un escenario de reglas desiguales según el tipo de sostenedor.

En consecuencia, es **completamente apropiado eliminar la selección**, ya que, en tanto constituye una forma de discriminación arbitraria, consagra una limitación grave al derecho a la educación. Y, justamente la selección es una forma de discriminación arbitraria, puesto que se realiza en base a las características sociales, culturales, étnicas o religiosas de los padres, lo que genera una situación de severa e inexcusable asimetría en el derecho a acceder a la escuela.

El principio universal de no discriminación queda fortalecido al presentárselo como una obligación exigible a todo el sistema educativo, incluido el segmento particular pagado.

Se debe consignar además que la selección supone necesariamente **aceptar que, si existen colegios de excelencia, habrá otros marcados por la inferioridad**. La selección entonces, pudiendo contribuir a la producción de algunos resultados escolares, lo hace siempre en un número restringido de establecimientos y en base a la exclusión. La no selección es una condición para la creación de un sistema escolar al todos puedan acceder, con igualdad de oportunidades, a la calidad educativa.

Se ha argumentado que habría formas de selección que no constituyen discriminación arbitraria o que son necesarias para alcanzar mejores resultados educativos. Al respecto se debe señalar:

- Se seleccionan a los niños por múltiples motivos, entre ellos por ingresos económicos, creencias religiosas o su apariencia física. Pero, sin duda, lo que es más inquietante es seleccionar a los niños a partir del diagnóstico de sus capacidades con pruebas y test aplicados a los 3, 4 o 5 años de edad y cuyos resultados permiten rechazar o aceptar a los niños en el sistema educacional. Las escuelas que seleccionan de esta manera a los niños están renunciando a su mandato de educar a todos los niños y sólo buscan atender a los mejores, para luego aparecer como buenas escuelas con altos resultados. Nos parece un gran problema que la escuela renuncie a su misión formativa y sólo quiera trabajar con “la mejor materia prima”.

- Se ha planteado que la **selección por razones académicas** pasadas, presentes o futuras no constituiría una forma de discriminación arbitraria, sino que premiaría los méritos personales. Al respecto, lo que debe señalarse es que resulta absolutamente impropio intentar “medir” el mérito propio en niños de 4, 5 o 6 años, cuyos desempeños se explican casi exclusivamente por el capital cultural de origen. Es decir, en vez de observarse el propio esfuerzo se selecciona, otra vez, en función de las características de su hogar.
- La Ley General de Educación termina con la discriminación de alumnos por repitencias y no pago, pero no aborda la discriminación por conducta, es decir, cuando la conducta de los alumnos no es acorde a las normativas internas de la Escuela. Aquí hay un riesgo de permitir formas sutiles pero muy eficientes de selección. Nos parece un gran problema que las escuelas o colegios no asuman su responsabilidad ante los niños que están teniendo más dificultades, y en cambio les cierran las puertas.
- Algunas voces han hablado de la necesidad de **seleccionar para asegurar el máximo de identidad entre el proyecto educativo de la escuela y la visión y valores de las familias**. Esto es completamente razonable: una escuela y una familia que abogan en la misma dirección, constituyen un equipo poderoso para la educación de sus hijos.

No es razonable en cambio que si una familia -haciendo uso de su derecho de elegir una opción educativa para sus hijos- escoge una escuela, ésta no los selecciona, porque de esta forma se restringe la libertad.

El compromiso e identidad de los padres con el proyecto educativo del establecimiento es un bien valorado, una contribución a la educación y, por ello, en el proyecto de ley se ha establecido que al concretarse la postulación existirá la aceptación, por parte de los padres, del proyecto educativo institucional y del reglamento interno de la escuela.

- Al enfrentar el tema de la selección se debe tener muy presente una de las formas más complejas de discriminación arbitraria al acceso: el financiamiento compartido. Evidentemente, la discusión sobre selección estaría incompleta si no se considera el efecto seleccionador que tiene el **financiamiento compartido que, en definitiva, es una barrera económica de acceso a la educación**.

Esto **no quiere decir que no deba valorarse e incentivarse la contribución de las familias a la educación**, pero eso nunca debe ser un obstáculo para el ejercicio de la libertad de enseñanza por parte de los padres.

De esta manera, la prohibición de seleccionar hasta el comienzo de la enseñanza media, antes de significar un debilitamiento a la calidad del sistema escolar, constituye un importante refuerzo a la consolidación de un sistema escolar que asegura entre 8 y 10 años (considerando el nivel parvulario) para aumentar las oportunidades, moderando así los efectos de la cuna como determinantes de posibilidades personales futuras.

Esto no es nivelar hacia abajo. Se ha señalado que el proyecto de Ley General de Educación está orientado en ese sentido al restarles, a los que tienen buenos resultados educativos, las posibilidades de condicionar, vía selección, el alumnado con el que trabajan y que finalmente es el que les permite obtener los resultados que exhiben. Sin embargo, lo que se está proponiendo es asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes acceso sin discriminación y subir las exigencias a los proveedores de la educación, tanto en términos de condiciones para abrir y mantener colegios como de la explícita definición de estándares de calidad, que todos deben cumplir⁹.

Bajo esta perspectiva, un sistema escolar que busque que todos accedan a una experiencia habilitadora para la vida personal, social y productiva no debería seleccionar en ningún tramo de la escolarización obligatoria pero sí debería asegurar un sistema cuyo “piso” institucional y de resultados sea más alto, es decir, el proceso de nivelación va de abajo hacia arriba.

6. LA NECESIDAD DE IR MÁS ALLÁ DEL PROYECTO DE LEY; UN NUEVO ESCENARIO PARA LA EDUCACIÓN

Los temas del proyecto de ley son muchos y complejos, pero debatirlos y tomar decisiones en torno a ellos es lo que hoy se requiere para avanzar. El debate debe incluir la visión de todos y debe hacerse teniendo presente que el proyecto por sí solo no creará más calidad. Sin embargo, propone un horizonte y los medios para elevar la calidad educativa en todo el país, al exigir más a todos los actores del sistema y al verificar el cumplimiento de dichas exigencias.

Como se señaló, la creación de un marco general para el sistema educativo como el que presenta el proyecto de Ley General de Educación requiere necesariamente integrar otros aspectos no considerados, los que deben formar parte de otros proyectos. Especialmente relevantes son temas como el Financiamiento, Institucionalidad y Superintendencia, además de los que competen al profesorado (entre otros, la preocupación por la carrera docente, evaluación, y formación inicial y continua).

Sólo de este modo puede constituirse un marco completo para el desarrollo de un sistema educativo que efectivamente avance en calidad para todos.

La estructuración de un nuevo sistema educativo es un trabajo de mediano plazo que requiere necesariamente la colaboración de los distintos actores y debe incorporar una definición no sólo sobre el ‘nuevo’ sistema sino que atender a cómo se transitará desde la situación actual, propiciando un avance incremental que permita ir calibrando y evaluando

⁹ En efecto, el aumento de las exigencias de entrada al sistema como proveedor de educación ha sido ampliamente destacado por los especialistas como una modificación necesaria para mejorar los servicios educativos. Independientemente de muchos disensos, en torno a esto hubo un acuerdo generalizado en el Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación.

El establecimiento de estándares claros, conocidos, alineados con una definición más rica de lo que los niños, niñas y adolescentes deben aprender -que todas las escuelas y liceos deben cumplir-, así como la determinación de mecanismos de evaluación en relación a esos estándares y de consecuencias para las escuelas que persistentemente exhiban resultados insatisfactorios, significa en definitiva que, los que lo hacen mal, deberán necesariamente hacerlo mejor.

la puesta en marcha de un sistema educativo acorde con la necesidades actuales del país y con los desafíos futuros.

En definitiva, es esto lo que esta en cuestión aquí: qué sociedad se quiere construir, y a partir de esa definición establecer qué escuela se requiere para que todos los niños, niñas y adolescentes de Chile accedan a una educación de calidad.